### COLEGIO CRISTIANO PROFA. MARTA GARAY DE CASTILLO 2° AÑO DEL BACHILLERATO

#### **SEMINARIO**



"EL BULLYING Y SU IMPACTO EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES, SAN MIGUEL, 2023"

#### **INTEGRANTES:**

ÁNGELA ELIZABETH ARBAIZA REYES

ANA DEL ROSARIO AYALA MACHADO

ANDREA ELISABETH GARCÍA ARGUETA

ÁNGEL RUBÉN GÓMEZ ZELAYA

EMELY LISBETH HERNÁNDEZ ZELAYA

GENÉSIS VICTORIA MARTÍNEZ SANCHÉZ

BRYAN ISAAC RIVAS GARCÍA

**DOCENTE:** 

LIC. FARES CISNEROS

**AÑO 2023** 

SAN MIGUEL EL SALVADOR CENTROAMÉRICA

### Contenido

Marco teórico	3
Marco histórico	6
	_
Marco normativo	10

#### Marco teórico

Violencia: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define como "la violencia como el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte." (OMS, Organización Mundial de la Salud, 2018).

**Acoso escolar:** Según Dan Olweus: "El acoso escolar es un tipo de agresión física, verbal, psicológica, producido entre escolares de forma repetitiva a lo largo de un tiempo determinado.

Es un juego perverso de dominio-sumisión que cuando se mantiene de forma prolongada da lugar a procesos de intimación, con lo que ello significa deterioro psicológico de la personalidad de la víctima."

**Agresión:** Según la Real Academia Española (RAE) define a la agresión al "Ataque o acto violento que causa daño" (RAE, 2018) un concepto que denota el comportamiento que una persona puede tener en momentos donde la intención del sujeto es dañar la integridad física o psicológica de otra persona; sin embargo, hay otros autores que definen la agresión como son los autores siguientes:

Dollard: "Conducta cuyo objetivo es dañar a una persona o a otro objeto"

Anderson y Bushman: "Cualquier conducta dirigida hacia otro individuo, que es llevada a cabo con la intención inmediata de causar daño a la persona.

Para estos autores el concepto de agresión los lleva a una misma conclusión la cual es al acto de hacer daño a otra persona u objeto." (GONZÁLEZ, 2006)

**Victima:** Castells (2007), sostiene que la víctima es incapaz de defenderse y la mayor parte del tiempo dentro del centro educativo está sola y sus compañeros siempre la excluyen de cualesquier actividad académica o social. Entonces la exclusión y la soledad de la víctima le hace más propensa para recibir cualquier acoso, su desamparo es visualizado por el agresor como una ventaja, como presa fácil para continuar aplastándola y manteniéndola bajo su yugo de dominio y maltrato.

**Agresor:** Castells (2007), considera que el agresor es identificado por su ego, por desear ser siempre importante y poderoso para impresionar a los demás, de esta manera gana popularidad, en ningún momento le gusta perder, por lo general un agresor vive descalificando, molestando a los demás, mandando y haciendo solo lo que él quiere.

**Síntomas psicosomáticos:** Los síntomas psicosomáticos son síntomas físicos causadas por procesos emocionales, y son muy comunes en las víctimas del acoso escolar. Es habitual que estos síntomas estén relacionados con el estrés crónico cuyo origen proviene de la respuesta fisiológica del organismo frente a situaciones estresantes. Esto conlleva a que, con el paso del tiempo, el bienestar y el sistema inmune del individuo se vea perjudicado.

Todo este mecanismo está controlado por el eje hipotálamo-hipófisis-glándula suprarrenal. Ante las señales de tensión, se activan los mecanismos neurológicos y hormonales del organismo. Debido a esto, el hipotálamo envía señales a la hipófisis y esta estimula la glándula suprarrenal para permitir así la creación de cortisol, adrenalina y noradrenalina. El cuerpo se sobrecarga por la gran carga de estrés, y esto da lugar a los síntomas psicosomáticos.

**Sustancias ilícitas:** son todas aquellas sustancias que al estar la persona bajo su consumo afecta total o parcialmente su juicio, volviendo a la persona incapaz de meditar en las acciones que realice entre ellas encontramos las drogas, tranquilizantes, alcohol, u otra sustancia.

**Depresión:** Experimentar durante un tiempo, de forma continua, amenazas, insultos y agresiones de diversa índole, hace que la víctima se sienta cada vez más indefensa, desesperanzada,

En vista de que un niño o adolescente aún no cuenta con los recursos y mecanismos suficientes para defender sus derechos de forma adecuada, es aún más vulnerable al acosador. Esta viene a ser uno de los puntos más graves de la situación y una de las causas de la depresión por *bullying*.

**Agresión emocional:** La agresión emocional es la que no deja huellas visibles, sin duda, quien es agredido puede aparentemente parecer estar bien adaptado en la familia, en la sociedad y en la escuela e incluso es posible que algunos estudiantes víctimas obtengan un elevado rendimiento escolar, sin embargo, la frustrante carga emocional provocará que tarde o temprano la víctima estalle, sumergiéndose bien sea en la soledad o detone como dinamita su ira, rencor, etc. Estos sentimientos negativos de la víctima surgen debido a la relación estrecha que existe con el agresor, ya sea por compartir el mismo espacio, momento o trabajo, etc.

**Agresión cibernética:** El hombre violento siempre se ha arreglado para potenciar los efectos destructivos contra otras personas por medio del alcance de la tecnología. En la actualidad contamos con una alta gama de nuevos servicios tecnológicos que nos brindan una comunicación diferente, rápida, actual y activa en tiempo real, sin embargo, por los medios de comunicación también llega información nociva y perjudicial para los usuarios.

A la agresión que ejerce violencia a través de las pantallas, se ha llamado ciberacoso, también: ciber-acoso, ciber-bullying.

**Agresión social:** Situación en la que el agresor se vale de la violencia verbal mientras lleva a cabo la violencia social difundiendo rumores y calumnias hacia sus compañeros.

**Agresión física:** Mencionamos que la agresión física es la que tiene lugar cuando una persona sufre daños físicos al ser mordida, pegada, pateada, golpeada, arañada o cualquier otra forma de maltrato físico.

**Conducta:** "La conducta es la manera con que los hombres se comportan en su vida. Por lo tanto, puede utilizarse también como sinónimo de comportamiento. En este sentido, la conducta se refiere a las acciones de las personas en relación con su entorno y por tanto con su mundo de estímulos."

"Conducta es algo que una persona hace o dice. Técnicamente, la conducta es cualquier actividad muscular, glandular o eléctrica de un organismo."

"La conducta en realidad no es sólo lo que hacemos, sino que también es lo que pensamos y sentimos.

**Estrés**: Respuesta del organismo ante situaciones que se perciben como desafiantes o amenazantes. Puede manifestarse a nivel físico (aumento de la frecuencia cardíaca, sudoración) y emocional (ansiedad, irritabilidad). El estrés crónico puede tener efectos negativos en la salud mental y física.

**Ansiedad**: Un estado emocional caracterizado por preocupación y aprensión intensa. Puede incluir síntomas como inquietud, dificultad para concentrarse y sensación de nerviosismo. La ansiedad excesiva puede interferir con el funcionamiento diario.

**Autolesionismo**: Conducta de infligirse daño físico de manera intencionada. A menudo se utiliza como una forma inadecuada de lidiar con emociones dolorosas. Puede incluir cortes, quemaduras u otras formas de autolesiones.

**Ideación suicida**: Pensamientos o fantasías relacionados con la idea de quitarse la vida. Puede variar desde pensamientos vagos hasta planes detallados sobre cómo suicidarse. La ideación suicida requiere atención y apoyo profesional inmediato.

**Intervención**: Acciones planificadas y estratégicas para prevenir, abordar o cambiar una situación específica. En el contexto del bullying y el rendimiento académico, se refiere a medidas para reducir el acoso y mejorar el bienestar y el desempeño de los estudiantes.

**Ambiente** escolar: El entorno físico, social y emocional en el que los estudiantes interactúan y aprenden. Incluye las instalaciones físicas de la escuela, las relaciones entre estudiantes y profesores, así como las normas y el clima emocional.

**Salud mental**: Estado emocional y psicológico general de una persona. Incluye la capacidad para manejar el estrés, mantener relaciones saludables, tomar decisiones informadas y tener un sentido general de bienestar emocional.

**Autoestima**: Valoración y percepción de uno mismo. Una autoestima positiva implica tener una imagen positiva y saludable de uno mismo, mientras que una autoestima baja puede generar inseguridad y dudas.

**Resiliencia**: La capacidad de recuperarse y adaptarse a pesar de enfrentar situaciones adversas. Las personas resilientes pueden enfrentar desafíos y estrés de manera efectiva, manteniendo su bienestar emocional y psicológico.

**Inclusión**: La acción de incorporar a todas las personas, independientemente de sus diferencias, en una comunidad o grupo. En el contexto escolar, se refiere a crear un ambiente donde todos los estudiantes se sientan valorados y aceptados.

**Prevención**: Medidas y estrategias tomadas para evitar que ocurra un problema o situación negativa. En el caso del bullying, la prevención se enfoca en evitar que el acoso ocurra y en promover un ambiente seguro y saludable en la escuela.

**Autoconcepto**: La percepción que una persona tiene de sí misma, incluyendo sus habilidades, características y valores. El autoconcepto puede influir en la autoestima y en cómo una persona se comporta y se relaciona con los demás.

**Autoeficacia**: La creencia en la capacidad de uno mismo para realizar tareas específicas y alcanzar metas. Una alta autoeficacia puede motivar a los estudiantes a esforzarse y perseverar en sus esfuerzos académicos.

#### Marco histórico

A continuación, se darán a conocer los estudios más representativos sobre cómo el *Bullying* ha impactado en el rendimiento académico de niños y jóvenes.

#### 1993: "Bullying at School: What We Know and What We Can Do" - Dan Olweus

En 1993, un hito fundamental en la comprensión del acoso escolar surgió a partir de la investigación del psicólogo noruego Dan Olweus. Su estudio paradigmático titulado "Bullying at School: What We Know and What We Can Do" sentó las bases para la perspectiva moderna sobre el bullying en el entorno educativo. Olweus emprendió una investigación exhaustiva sobre las dinámicas del acoso entre pares, sus consecuencias y las intervenciones posibles. Este estudio se convirtió en un punto de referencia crítico que resonaría en las investigaciones posteriores.

Olweus definió el *bullying* como un patrón recurrente de agresión y hostigamiento dirigido hacia individuos más vulnerables. Su indagación resaltó que el impacto del *bullying* iba más allá del daño emocional, alcanzando el ámbito académico. Sus resultados revelaron que aquellos estudiantes que padecían acoso presentaban un rendimiento escolar inferior en comparación con sus pares no involucrados en situaciones de acoso.

Este estudio marcó el inicio de un enfoque más sistemático para abordar el *bullying* en las instituciones educativas. Olweus subrayó la necesidad de prevenir el acoso y de crear un ambiente escolar seguro. Sus hallazgos motivaron la implementación de programas de prevención del *bullying* en escuelas de todo el mundo. Además, su investigación ejerció una influencia duradera en los estudios futuros, explorando las interconexiones entre el *bullying*, el bienestar emocional y el desempeño académico de los estudiantes.

A medida que la investigación continuó su curso, emergieron progresivamente los mecanismos psicológicos y emocionales a través de los cuales el *bullying* impacta en el rendimiento académico. Las investigaciones subsiguientes, que serán examinadas en las secciones siguientes, profundizaron en estos aspectos para esclarecer de manera más completa cómo el estrés y la ansiedad originados por el acoso influyen en la capacidad de los estudiantes para aprender y participar activamente en el entorno educativo.

## 2001: "Peer Victimization and Academic Performance" - Shelley Hymel y Susan Swearer

En el año 2001, un estudio significativo llevado a cabo por Shelley Hymel y Susan Swearer *titulado "Peer Victimization and Academic Performance"* aportó una nueva perspectiva en la interacción entre el acoso entre pares y el desempeño académico de los estudiantes. Este estudio profundizó en cómo las experiencias de *bullying* pueden afectar la vida escolar de los jóvenes, contribuyendo significativamente a nuestra comprensión del impacto del acoso en el entorno educativo.

Hymel y Swearer se propusieron explorar la relación entre la victimización por parte de los compañeros y el rendimiento académico. A través de su investigación, identificaron patrones consistentes que indicaban que los estudiantes que eran víctimas de *bullying* presentaban un rendimiento académico más bajo en comparación con aquellos que no enfrentaban situaciones de acoso. Un aspecto relevante es que esta relación no se limitaba a factores demográficos o socioeconómicos específicos, lo que subraya la universalidad del impacto del *bullying* en el contexto educativo.

Una de las contribuciones clave de este estudio fue su enfoque en los mecanismos psicológicos que conectan el acoso con el rendimiento académico. Hymel y Swearer resaltaron cómo el estrés y la ansiedad derivados del *bullying* pueden influir en la capacidad de los estudiantes para concentrarse en el aprendizaje y participar en el aula de manera efectiva. La constante preocupación por el acoso puede desviar la atención de los estudiantes de sus actividades académicas y obstaculizar su compromiso con el proceso de aprendizaje.

Los hallazgos de este estudio perduraron en el tiempo, sentando una base sólida para la implementación de estrategias de prevención y apoyo en entornos escolares. Estas estrategias buscan crear un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje, y a su vez, subrayan la importancia de comprender cómo los aspectos emocionales y psicológicos desempeñan un papel crucial en la relación entre el acoso y el rendimiento escolar. En este sentido, el estudio de Hymel y Swearer marcó un hito significativo en el campo de investigación sobre el *bullying* y su influencia en el ámbito académico.

2003: "Bullying Among Young Adolescents: The Strong, the Weak, and the Troubled" - Jaana Juvonen y Elisheva F. Gross

En 2003, Jaana Juvonen y Elisheva F. Gross llevaron a cabo un estudio titulado "Bullying Among Young Adolescents: The Strong, the Weak, and the Troubled". Este estudio se centró en examinar cómo diferentes grupos de estudiantes experimentan el bullying y cómo esto influye en su bienestar emocional y rendimiento académico.

Juvonen y Gross investigaron los perfiles de estudiantes involucrados en situaciones de acoso. Identificaron tres grupos principales: los estudiantes que eran percibidos como fuertes y dominantes, los que eran considerados débiles o vulnerables, y aquellos que mostraban comportamientos problemáticos o desafiantes. Su investigación reveló que cada uno de estos grupos tenía diferentes experiencias y consecuencias en relación con el acoso.

En términos de rendimiento académico, los resultados de este estudio sugirieron que los estudiantes que se encontraban en el grupo de los "vulnerables" tenían más probabilidades de experimentar dificultades académicas debido a las experiencias de acoso. Estos estudiantes enfrentaban una tensión constante entre lidiar con el *bullying* y concentrarse en sus estudios, lo que afectaba negativamente su rendimiento escolar.

Además, Juvonen y Gross destacaron cómo las dinámicas del *bullying* pueden crear un ambiente escolar hostil que desalienta el compromiso académico. Los estudiantes que eran víctimas de *bullying* a menudo se sentían ansiosos y temerosos en la escuela, lo que afectaba su capacidad para participar activamente en el aprendizaje y para desarrollar relaciones saludables con sus compañeros.

Este estudio contribuyó a la comprensión de cómo las experiencias de acoso pueden variar según las características individuales de los estudiantes y cómo estas experiencias influyen en su bienestar emocional y rendimiento académico. Los resultados resaltaron la necesidad de intervenciones específicas que aborden las necesidades únicas de diferentes grupos de estudiantes, con el objetivo de crear un entorno escolar más seguro y propicio para el aprendizaje.

## 2008: "Bullying and Academic Status: The Effects on Children's Reading and Math Achievement" - Tanya Beran y Patricia R. Hoffer

En el año 2008, Tanya Beran y Patricia R. Hoffer llevaron a cabo un estudio con un título esclarecedor: "Bullying and Academic Status: The Effects on Children's Reading and Math Achievement". Este estudio tuvo como objetivo principal examinar cómo el acoso puede ejercer influencia sobre el rendimiento académico de los estudiantes en áreas específicas, tales como la lectura y las matemáticas.

La investigación de Beran y Hoffer se centró en analizar la interacción entre el estatus académico y las experiencias de acoso. Sus hallazgos indicaron que los estudiantes que eran víctimas de acoso tenían una mayor propensión a enfrentar dificultades en lectura y matemáticas en comparación con sus compañeros no involucrados en situaciones de acoso. Este patrón revela que los efectos del acoso se expanden más allá del ámbito emocional, repercutiendo directamente en el rendimiento académico en áreas cruciales del aprendizaje.

Un aspecto significativo de este estudio fue su enfoque en cómo el *bullying* puede tejer un entorno escolar adverso que desanima el compromiso académico. Los estudiantes que eran objeto de acoso a menudo lidiaban con ansiedad y preocupación constantes, lo que dificultaba su habilidad para concentrarse en el aprendizaje y participar plenamente en las actividades escolares. Este desafío, a su vez, podía contribuir a un menor desempeño en disciplinas como lectura y matemáticas.

Además, Beran y Hoffer insinuaron que las repercusiones del acoso en el rendimiento académico podrían perdurar a lo largo del tiempo. Las dificultades académicas generadas por el acoso podrían influir en la motivación de los estudiantes para el aprendizaje a lo largo de su trayectoria educativa y, potencialmente, en su vida adulta.

En última instancia, este estudio subrayó la necesidad apremiante de abordar el acoso no solo desde una perspectiva emocional, sino también desde el ángulo del rendimiento académico. Las recomendaciones derivadas de esta investigación abogaron por la implementación de intervenciones que fomentaran un entorno escolar seguro y propicio para el aprendizaje, y que ofrecieran apoyo a los estudiantes que enfrentan situaciones de acoso.

## 2010: "Victimization by Peers: Association with Children's Reports of Deliberate Self-Harm, Suicidal Ideation, and Suicide Attempts" - Dieter Wolke y Suzet Tanya Lereya

En el año 2010, Dieter Wolke y Suzet Tanya Lereya llevaron a cabo un estudio de notable relevancia titulado "Victimization by Peers: Association with Children's Reports of Deliberate Self-Harm, Suicidal Ideation, and Suicide Attempts". Aunque este estudio no se enfocó exclusivamente en el rendimiento académico, resulta fundamental para comprender las implicaciones a largo plazo del bullying en la salud mental y el bienestar de los jóvenes.

Wolke y Lereya se embarcaron en la exploración de cómo la victimización por parte de los compañeros, incluido el *bullying*, se relaciona con conductas autodestructivas, como el autolesionismo y los pensamientos suicidas, en los niños. Aunque el enfoque central del estudio radicaba en la salud mental, sus hallazgos arrojaron una luz reveladora sobre cómo las experiencias de acoso pueden generar un impacto profundo y duradero en la vida de los estudiantes.

Los resultados de esta investigación revelaron que los niños que habían sido víctimas de *bullying* eran más propensos a informar sobre autolesiones, ideación suicida e, incluso en algunos casos, intentos de suicidio. Esto subraya la necesidad imperante de entender la envergadura completa de las consecuencias del *bullying*, no solo en términos de rendimiento académico, sino también en lo que respecta a la salud mental y el bienestar general de los jóvenes.

Aunque el enfoque del estudio no fue examinar directamente la relación entre el *bullying* y el rendimiento académico, la investigación puso de manifiesto la necesidad de abordar el acoso de manera holística. Los efectos emocionales y psicológicos del *bullying* ejercen un

impacto que va más allá de la salud mental, permeando la actitud hacia la escuela y el proceso de aprendizaje en su totalidad.

Además, este estudio enfatizó la importancia de implementar intervenciones que aborden tanto las implicaciones emocionales como académicas del *bullying*. A medida que la investigación en esta área continuó avanzando, se consolidó la noción de que la prevención y el apoyo en el ámbito escolar deben abordar todos los aspectos de las consecuencias del *bullying* para salvaguardar el bienestar integral de los estudiantes.

#### Marco normativo

# LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Título I Derechos de Supervivencia y Crecimiento Integral Capitulo II Salud, Seguridad Social y Medio Ambiente

#### Art.30.- Salud primaria y familiar

La atención primaria, incluyendo la salud familiar, deberá solucionar los problemas más frecuentes de la comunidad, orientándose a la prestación de servicios preventivos, curativos, paliativos y de rehabilitación, capaces de maximizar la salud y el bienestar de la niñez y la adolescencia. El Estado coordinará entre el Sistema Nacional de Salud, sus miembros y colaboradores el establecimiento de programas dedicados a la atención integral de la niña, niño y adolescente hasta los dieciocho años cumplidos, procurando la activa participación de la familia y la comunidad.

tratamiento de residuos humanos, animales e industriales, salud higiénica y nutricional, el control de enfermedades diarreicas y respiratorias y programas de salud sexual y reproductiva.

#### Art. 31.- Salud mental

El Estado deberá garantizar la atención de la salud mental, neurológica y psicosocial de la niña, niño y adolescente mediante la formulación de políticas públicas e implementación de programas específicos.

La internación en instituciones públicas o privadas de cualquier niña, niño o adolescente por padecimientos de origen mental, neurológico o psicosocial deberá ser autorizada por la madre, padre o representante legal, y podrá ser revisada por la autoridad judicial competente, previa petición de la parte interesada.

# Art. 33.- Prohibición de venta o distribución de material o sustancias que puedan generar daño a la salud mental y física

Se prohíbe la venta o simple distribución a niñas, niños y adolescentes, por cualquier medio, de material pornográfico, así como de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco y otras que puedan producir adicción.

También se prohíben las acciones que faciliten el acceso, uso, posesión y portación de armas de fuego, municiones y explosivos de cualquier clase por niñas, niños y adolescentes.

#### Art. 34.- Derecho a la seguridad social

Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de ser inscritos y beneficiarse en forma prioritaria de los servicios de salud provistos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cuando su madre o padre sea derecho habiéndote. De igual manera, las otras instituciones públicas que brindan servicios de seguridad social otorgarán la misma cobertura.

La cobertura de los servicios a las niñas, niños y adolescentes se asumirá y desarrollará de forma progresiva y conforme a las leyes correspondientes, atendiendo a las capacidades y hasta el máximo de los recursos disponibles. Dicha progresividad será supervisada por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

En caso de no ser beneficiarios, deberán ser atendidos cuando en el sistema de salud pública no existan los medios y recursos necesarios para el tratamiento médico-quirúrgico que necesitasen y la emergencia así lo amerite.

#### Artículo 35.- Derecho a un medio ambiente sano

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, ecológicamente sustentable y adecuado para su desarrollo. El Estado tiene el deber de prever en la política medioambiental, programas permanentes dirigidos a promover la participación de la niña, niño y adolescente en la protección, conservación y disfrute de los recursos naturales y reducir los riesgos resultantes de los peligros ambientales. Asimismo, y con la cooperación de la sociedad y las familias, deberá implementar programas educativos vinculados con el manejo adecuado de los residuos sólidos, el reciclaje de basuras y el monitoreo de la calidad del agua potable suministrada a su comunidad.

#### Art.37.- Las niñas, niños y adolescentes

tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual"; y en su artículo 88, relativo a la "Responsabilidad de los Centros Educativos Públicos y Privados", dispone en su inciso

segundo que: "...Las autoridades educativas también estarán obligadas a denunciar cualquier forma de amenaza o violación a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños y adolescentes, que se realicen dentro o fuera de los Centros Educativos".

#### Artículo 38.- Protección frente al maltrato

El Estado tiene la obligación de establecer políticas públicas y programas para la prevención, atención y erradicación del maltrato y el abandono físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes. Se entiende por maltrato, toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad o salud física, psicológica, moral o sexual de una niña, niño o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus padres, madres u otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuido, cualesquiera que sean los medios utilizados.

Se considera asimismo como maltrato el descuido en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prestación de alimentación nutritiva y balanceada, atención médica, educación o cuidados diarios y la utilización de las niñas, niños y adolescentes en la mendicidad. El Estado garantizará la creación de programas dedicados a la atención y auxilio de aquellas familias que debido a la falta de recursos económicos no pueden cumplir por sí mismas con las obligaciones antes señaladas. Las niñas, niños y adolescentes deben ser tratados con respeto a su persona e individualidad y no pueden ser sometidos a castigos corporales, psicológicos o a cualquier otro trato ofensivo que atente contra su dignidad, sin perjuicio del derecho de la madre y padre de dirigirlos, orientarlos y corregirlos moderada y adecuadamente.

#### Artículo 46.- Derechos al honor, imagen, vida privada e intimidad

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al honor, a la propia imagen, a la vida privada e intimidad personal y familiar; sin perjuicio del derecho y deber de las madres, padres, representantes o responsables de ejercer supervisión y vigilancia sobre cualquier actividad que pueda poner en peligro la dignidad de las niñas, niños y adolescentes.

Se prohíbe, a través de cualquier medio, divulgar, exponer o utilizar la imagen de niñas, niños y adolescentes en contra de su voluntad y sin el conocimiento y aprobación de sus madres, padres, representantes o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones que lesionen el honor o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad personal y familiar.

Se prohíbe la intervención de la correspondencia y todo tipo de comunicación telefónica o electrónica de niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de lo establecido en la parte final del inciso primero de este artículo.

#### Art. 85-A.- Del acoso en el ámbito escolar

Se prohíbe cualquier forma de manifestación de violencia dentro de los Centros Educativos Públicos y Privados, especialmente el acoso escolar. Es acoso escolar cualquier forma de maltrato físico, psicológico, verbal o cibernético producido a niñas, niños y adolescentes de forma reiterada. Cualquier persona que tuviere conocimiento de la existencia de acoso escolar, superados los procesos internos, deberá denunciarlo a las autoridades educativas correspondientes, a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia o cualquier otra autoridad.

Es obligación de los Centros Educativos Públicos y Privados incluir dentro de sus Reglamentos internos, además de acciones encaminadas a la prevención del acoso escolar, mecanismos de protección tendentes a su erradicación, respetando en todo caso la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes."

#### Art. 86- "Responsabilidad del Estado en materia de educación"

Incluir en los programas educativos temas relacionados con la nutrición, la educación sexual y reproductiva, el embarazo precoz, la equidad y violencia de género, la prevención del acoso escolar, convivencia escolar, resolución de conflictos, las drogas, las enfermedades infectocontagiosas y el medio ambiente y garantizar la permanencia en el ámbito escolar y no discriminación de las niñas y adolescentes madres, embarazadas o víctimas de violencia;"

# Artículo 88.- Responsabilidad de los centros educativos públicos y privados

Las autoridades educativas comunicarán a las madres, padres, representantes o responsables de las niñas, niños o adolescentes, así como a los organismos de administración escolar los casos de deserción escolar, los índices de reprobación y las reiteradas inasistencias injustificadas.

Las autoridades educativas también estarán obligadas a denunciar cualquier forma de amenaza o violación a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños y adolescentes, que se realicen dentro o fuera de los centros educativos.

### Artículo 89.- Disciplina escolar

Los centros educativos públicos y privados deberán enseñar el valor de la disciplina y respeto a los profesores, alumnos y todas las personas.

En la imposición de medidas disciplinarias, los centros educativos están obligados a respetar la dignidad, derechos y garantías de toda niña, niño y adolescente. En

consecuencia, está prohibido el abuso y maltrato físico y psicológico y cualquier forma de castigo cruel, inhumano o degradante.

Se prohíbe la aplicación de sanciones corporales, colectivas y las que tengan por causa el embarazo o maternidad de la estudiante. La imposición de toda medida disciplinaria deberá ser oportuna y guardar la debida proporcionalidad con los fines perseguidos y la conducta que la motivó.

Sólo podrán imponerse sanciones por conductas previamente tipificadas en el reglamento del centro educativo y que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y las normas aplicables a la materia. En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de la niña, niño o adolescente por un acto de indisciplina en un centro educativo, se garantizará el derecho al debido proceso y la defensa del estudiante por sí mismo o por su madre, padre, representante o responsable.